

**Versión Estenográfica de la Trigésima Cuarta Sesión del Primer
Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura,
celebrada el día once de mayo de dos mil diecisiete.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Yazmín del Razo Pérez, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidente:** enseguida la Diputada **Yazmín del Razo Pérez**, dice: Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, ciudadano Diputado presidente se encuentra presente **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; **Presidente:** para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Mariano González Aguirre y Adrián Xochitemo Pedraza**, solicitan permiso y se la Presidencia se los

concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala y, de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Sandra Corona Padilla. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se deroga la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público para el Estado de Tlaxcala; y se adicionan la fracción XII al artículo 27 y un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Socialista. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 44 y la fracción XX del artículo 54, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **5.** Lectura con la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista"; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. **8.** Lectura del acta de esta última Sesión Ordinaria. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** veinte votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **nueve** de mayo de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informó del resultado de la votación **diecinueve** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el nueve de mayo de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - -

Presidente: Continuando con el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala y de la Ley de Educación del Estado de**

Tlaxcala; enseguida la Diputada **Sandra Corona Padilla, dice:** con su permiso señor Presidente, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe Diputada Sandra Corona Padilla. Integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Me permito someter a consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto** por el que se **REFORMAN** los artículos 59 fracción VIII de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala; se **ADICIONAN** los artículos 60 bis de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala; 107 Bis y 107 Ter de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala y 8 fracción XI Bis, 55 fracción VII Bis y 79 fracción II Bis de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 1. A lo largo del tiempo, el tema de Educación Sexual se ha convertido en motivo de discusiones a favor y en contra respecto sí debería ser obligatoria la Educación Sexual como parte del sistema educativo en la educación básica. Al respecto se han emitido estudios y opiniones del tema, es importante señalar los argumentos por los cuales se debe considerar necesaria la obligatoriedad de la Educación Sexual en el Estado de Tlaxcala para la educación básica que conforman la educación preescolar, primaria y secundaria, ajustando la información de acuerdo a la edad de las niñas, niños y adolescentes. 2. La educación sexual en México se ha convertido en un reto legislativo, careciendo de mecanismos institucionales para impartir una educación integral en sexualidad y en consecuencia se han generado problemáticas sociales y de salud en los jóvenes mexicanos. Principalmente,

embarazos no planeados y la posibilidad de contagiarse de alguna infección de transmisión sexual. De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2014 fueron 467 mil mujeres menores de 20 años las que tuvieron una hija o hijo, esto incluye 11 mil niñas de 10 a 14 años de edad que se convirtieron en madres en el año 2013. 3. Estos datos confirman un rezago en materia de educación sexual, que aumenta el número de niñas y adolescentes embarazadas. Sin embargo, existen otros datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica; señalan que 2 de cada 10 adolescentes han iniciado su vida sexual a una edad de 12 a 19 años, que 4 de cada 10 mujeres adolescentes no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera vez y 2 cada 10 adolescentes de 15 a 19 años han estado embarazadas en más de una ocasión. De este modo estas cifras nos miden la falta de información proporcionada en la educación básica, señalando así la principal causa de embarazos no planeados y el incremento en contagios de infecciones de transmisión sexual. 4. Es importante señalar que la educación sexual es necesaria como una medida para prevenir y disminuir el número de niñas y adolescentes embarazadas en la República Mexicana y especialmente en Tlaxcala. Actualmente del total de los nacimientos en el país, 17 % corresponden a adolescentes, creando en ellas situaciones que cambian el rumbo de sus vidas, la gran mayoría abandona su formación escolar y comprometen su salud física y psicológica, debido a los rasgos físicos que presentan y a las adversidades a las que se enfrentan en el núcleo familiar, social y laboral. 5. En 2010, datos del INEGI señalaron que en Tlaxcala vivían 358 037 niñas y niños de 0 a 14 años, que representan el 31% de la población. Un estudio realizado en 2015 por la Asociación Civil Afluentes dio a conocer que Tlaxcala registraba una tasa del 76% en embarazo de adolescentes. Si bien ésta cifra ha disminuido, hasta el mes de diciembre de 2016, se tenían registrados 17 mil 422 casos de embarazos en

adolescentes a nivel estado. Teniendo en cuenta esta última cifra, se considera que la obligatoriedad de la educación sexual representaría para los habitantes tlaxcaltecas un cambio significativo encaminado a seguir reduciendo el número de niñas y adolescentes embarazadas en Tlaxcala.

6. Considerar la educación sexual como obligatoria daría pauta a la eliminación de paradigmas y estereotipos que generan grupos conservadores y religiosos respecto al tema. Es importante señalar que poco a poco aumenta el número madres y padres de familia que quieren que las y los menores reciban educación sexual. Un estudio realizado por Parametría destacó que el 61% de la población en México, en 2007, estaba de acuerdo con que la educación sexual en las escuelas públicas del país debería ser obligatoria y un 31% opcional, en 2012 el porcentaje aumento a 69% y 29%, y para 2016 el 70% y 28% respectivamente. Con base a lo anterior, claramente existe un porcentaje significativo de personas que consideran obligatoria u opcional la educación sexual en las escuelas públicas para generar un buen desarrollo en la formación de las niñas, niños y adolescentes del país y principalmente del estado de Tlaxcala, con el objetivo de disminuir el número de embarazos no deseados en niñas y adolescentes del estado.

7. En México existen diversas organizaciones de la sociedad civil que han realizado estudios, investigaciones y análisis para crear y presentar propuestas que permitan prevenir y disminuir el número de embarazos en adolescentes de nuestro país, como GIRE (Grupo de Información en Reproducción Elegida) que en colaboración con estudios realizados por Comités de Naciones Unidas, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, así como por asociaciones civiles nacionales e internacionales que trabajan en el tema, se han presentado las siguientes propuestas legislativas como el mecanismo clave para prevenir embarazos en adolescentes; **Violencia Sexual.**

Promover una cultura de igualdad de género que reconozca y condene todas las formas de violencia sexual hacia niñas y adolescentes. Capacitar a impartidores de justicia y profesionales de salud para atender los casos de violencia sexual hacia niñas y adolescentes. Garantizar el acceso a los servicios de ILE por violación a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual de acuerdo a la NOM 046 violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Proveer información y acceso a anticoncepción de emergencia y retrovirales a las víctimas de violencia sexual. **Acceso a ILE.** Reconocer el derecho de las niñas y adolescentes de interrumpir su embarazo por riesgos a su salud y vida que representa un embarazo temprano. Capacitar a profesionales de la salud para que puedan realizar la interrupción legal del embarazo con nuevas tecnologías que no pongan en riesgo la salud de las niñas y adolescentes. **Acceso a métodos anticonceptivos.** Proporcionar una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz, verdadera, completa y basada en evidencia científica. **Servicios de salud especializados** Prestación de servicios de salud; sensibles, especializados y de calidad que atiendan las necesidades físicas y psicológicas de las niñas y adolescentes embarazadas durante el embarazo, parto y puerperio, considerando el riesgo particularmente alto al que se enfrentan. **Deserción escolar.** Crear estrategias para que las niñas y adolescentes embarazadas no abandonen sus estudios a través de programas de apoyo educativo y becas para fortalecer su permanencia en la escuela. Favorecer esquemas flexibles de atención educativa para niñas y adolescentes embarazadas o madres. **Educación Sexual.** Garantizar que se impartan materias de salud sexual y reproductiva en todas las escuelas de educación básica. Impartir educación integral sobre salud, sexualidad y la planificación familiar, así como la paternidad/maternidad responsables. Formar al personal docente en las materias de salud sexual y reproductiva, sensibles, capacitados. Generar

estrategias de formación para padres en materia de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes. 8. De acuerdo a las propuestas señaladas por organismos internacionales, asociaciones civiles nacionales e internacionales expertas en el tema y acorde a las cifras señaladas es pertinente hacer cambios a nuestra legislación Tlaxcalteca, especialmente a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la Ley de Salud para el Estado Tlaxcala y a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala. A fin de generar una educación sexual integral y adecuada para las niñas, niños y adolescentes tlaxcaltecas. 9. La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2015, señala que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) han destacado características necesarias para la educación sexual en el contexto escolar que son; servicios de salud vinculados a la escuela, docentes capacitados y motivados, inclusión de madres y padres, libertad para que el programa se adapte al sistema de valores y creencias de la comunidad, longitud mínima de doce sesiones, apoyo a las y los docentes de educación sexual en la gestión, orientación y supervisión. En tal sentido, una estrategia para disminuir el número de embarazos en adolescentes es considerar e incluir estas características en los programas educativos para permitir una educación sexual integral, de calidad y eficaz. 10. En el marco legal internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, entre los que se encuentran el derecho a la supervivencia y el desarrollo, la salud, la educación y a no ser víctimas de violencia sexual. Al respecto México cuenta con leyes especializadas que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de dar reconocimiento y la obligación del Estado mexicano de garantizarlos. En torno a las obligaciones del Estado mexicano

para prevenir el embarazo en adolescentes debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes a tener una educación sexual que les proporcione información objetiva y veraz acerca del ejercicio de la sexualidad, métodos anticonceptivos y de protección contra infecciones de transmisión sexual, con el objetivo de prevenir el embarazo en adolescentes. Por tal motivo la legislación en el estado de Tlaxcala debe ser adecuada a las necesidades presentes de las niñas, niños y adolescentes tlaxcaltecas. 11. En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha avalado la educación sexual para las niñas, niños y adolescentes como un Derecho Humano para su salud física y mental, en la Tesis: 2ª CXXXVIII/2016 (10a.), en enero de 2017, que hace referencia a lo siguiente; “Dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido tanto lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo -como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva-, como lo relacionado con el acceso a los métodos anticonceptivos...” Además de la Tesis: 2ª CXXXVII/2016 (10a.), en enero de 2017; “La inclusión de la garantía del derecho de acceso a la información a los menores de edad respecto a cuestiones de sexualidad, así como a métodos anticonceptivos, no pugna en sí y por sí misma con el interés superior del menor, ni genera un ambiente nocivo para su desarrollo, pues la información y acceso a los referidos insumos de salud no resultan indiscriminados para toda etapa de la infancia, ni incluyen todo tipo de contenidos que resulten inapropiados para la niñez, pues: (I) las oportunidades de educación, sensibilización y diálogo dirigidas a los menores de edad en servicios de salud sexual, no sólo deben tener en cuenta las diferencias de nivel de comprensión, sino que han de ajustarse a su edad; (II) las libertades que comprende el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, se despliegan a medida que aumentan la

capacidad y la madurez de los menores; (III) la información referida debe dirigirse a proteger la salud y desarrollo de los menores de edad, así como observar un comportamiento sano; y (IV) su contenido debe guardar relación con la salud y el bienestar sexual, por ejemplo mediante información sobre los cambios corporales y los procesos de maduración. Es decir, el derecho y contenido de acceso a la información sobre aspectos relacionados con la sexualidad de los menores, no se aplica de manera idéntica para cualquier periodo de la infancia, ya que las libertades que comprenden el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, se despliegan "de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez"; de ahí que tanto la pertinencia, como el grado de acceso a los insumos de salud y a la información respectiva, dependerán de la etapa de la niñez en que se encuentre el menor de edad y, por ende, a efecto de lograr su correcta consecución, debe atenderse en todo momento a su trayectoria vital, a lo que le resulte benéfico y permita el desarrollo pleno y efectivo de todos sus derechos." 12. Porque no podemos hablar de progreso cuando no permitimos cambios estructurales y necesarios en nuestras leyes. Es obligación del estado y de esta LXII Legislatura llevar a cabo las medidas necesarias para la prevención de embarazos en adolescentes, así como presentar las reformas necesarias en la materia. Por los razonamientos anteriormente expuestos, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** los artículos 59 fracción VIII de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala; se **ADICIONAN** los artículos 60 bis de la Ley de los Derechos

de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tlaxcala; 107 Bis y 107 Ter de la Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala y 8 fracción XI Bis, 55 fracción VII Bis y 79 fracción II Bis de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **“Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala”**. **ARTÍCULO 59.** La Secretaría de Educación Pública, además de lo dispuesto en las leyes de la materia, tendrá los siguientes fines: I – VII...; **VIII.** Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; IX – X. ...; **ARTÍCULO 60 BIS.-** Las autoridades estatales competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia sexual a las niñas, niños y adolescentes del estado, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, incluyendo la creación de programas para: I. Promover una cultura de igualdad de género que reconozca y condene todas las formas de violencia sexual hacia niñas y adolescentes. II. Constantes capacitaciones a impartidores de justicia y profesionales de salud para atender los casos de violencia sexual hacia niñas y adolescentes. III. Garantizar el acceso a los servicios de Interrupción Legal del Embarazo por violación a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual de acuerdo a la norma NOM 046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. IV. Proveer la información adecuada y el acceso a anticoncepción de emergencia y retrovirales a las víctimas de violencia sexual. Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 107 BIS.-** Las instituciones de salud y educativas tienen la

obligación de diseñar, implementar y llevar a cabo programas orientados a dar información veraz sobre educación sexual a las niñas, niños y adolescentes, así como a madres y padres de familia o en su caso tutores del estado. **ARTÍCULO 107 TER.-** El personal de instituciones de salud y educativas deberán ser capacitadas y orientadas para poder impartir una educación sexual oportuna, eficaz, verdadera, completa y basada en evidencia científica. Ley de Educación del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 8.-** La educación que impartan las autoridades estatales y municipales y sus organismos descentralizados; así como los particulares con autorización de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la Constitución Política del Estado, los fines siguientes: I-XI...; **XI Bis.- Brindar una educación sexual integral y obligatoria en educación básica, por medio de la información idónea y adecuada a la edad de las niñas, niños, y adolescentes tlaxcaltecas.** XII-XVII. ...; **ARTÍCULO 55.-**La educación secundaria en cualquiera de sus modalidades tiene como antecedente a la educación primaria y comprende tres grados educativos; teniendo las siguientes finalidades: I-VII...; **VII Bis.- Proporcionar la educación sexual idónea de forma continua y obligatoria para el ejercicio de una sexualidad responsable;** VIII-X. ...; **ARTÍCULO 79.-** La Autoridad Educativa Estatal propondrá ante el ámbito federal contenidos educativos que permitan: I-II....; **II Bis. La educación sexual será obligatoria en la educación básica y podrá ser impartida por Asociaciones de la Sociedad Civil, Universidades y especialistas en la materia.** III-IV. ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este

Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. Diputada Sandra Corona Padilla.** Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis; Presidente**, dice: de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; a la de Salud y, a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se deroga la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público para el Estado de Tlaxcala; y se adicionan la fracción XII al artículo 27 y un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;** enseguida el Diputado **Agustín Nava Huerta**, dice: **HONORABLE ASAMBLEA:** Celebrando el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben, Diputados **AGUSTÍN NAVA HUERTA** y **DELFINO SUÁREZ PIEDRAS** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE **SE DEROGA** LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; **SE ADICIONAN** LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 27 y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; lo anterior, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. En los Estados Unidos Mexicanos vivimos en un Estado de Derecho en el que se establece un orden jerárquico de observancia general tal y como lo encontramos plasmado en el **Artículo 133 Constitucional**, mismo que a la letra establece: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las Repúblicas, resguarda y garantiza los derechos fundamentales de los mexicanos estableciendo en su **Artículo 1:** “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”...; 2. Como podemos observar, en la historia y en la vida cotidiana, la sociedad evoluciona y con ello la necesidad de implementar nuevas leyes que regulen la conducta social que se vive en cada etapa; un ejemplo de ello, es que con fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. Se debe tomar en cuenta que pese a las reformas aprobadas a nuestro supremo orden jurídico; dentro del mismo, se deben salvaguardar los principios fundamentales, como lo es el principio de “presunción de inocencia” establecida en el: **Artículo 20:** (que a la letra dice): El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. **Apartado B.** De los derechos de toda persona imputada: “A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa,” Con anterioridad, se ha hecho referencia a la Supremacía Constitucional; al respecto, “la Real Academia Española sostiene que la palabra supremacía significa “grado supremo en cualquier línea”, así como “preeminencia, superioridad jerárquica.” El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado: “La supremacía constitucional se configura como un principio constitucional del sistema jurídico-político mexicano, que descansa en la expresión primaria de la soberanía en la expedición de la constitución, y que por ello coloca a ésta por encima de todas las leyes y de todas las autoridades, de ahí que las actuaciones de éstas deben (sic) ajustarse estrictamente a las disposiciones de aquélla. En este sentido, más que una facultad, la supremacía constitucional impone a toda autoridad el deber de ajustar a los preceptos fundamentales, los actos desplegados en ejercicio de sus atribuciones. (...)”. Dicho lo anterior, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; en este caso particular resaltemos la

importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su **Artículo 11: (1)** Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. **(2)** Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. **3.** Es importante que por lo anteriormente expuesto y como representantes del Pueblo Tlaxcalteca, constituidos en esta Honorable Asamblea de la LXII Legislatura, en ejercicio de nuestras funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emitamos voto a favor de las leyes que mejor convengan al interés de la colectividad; por ello, la presentación de iniciativas de esta naturaleza, en la que el tema a discusión es lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público para el Estado de Tlaxcala, en donde se establece como facultad del titular del departamento de servicios periciales: “Garantizar el servicio de EXPEDICIÓN DE CARTAS DE ANTECEDENTES NO PENALES a los solicitantes, con rapidez y oportunidad”... de tal manera que el término carta de antecedentes no penales, debe atender a aquel historial criminal que tiene una persona por una sentencia emitida por órgano jurisdiccional competente; esto atendiendo al principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 20 apartado B fracción I de nuestra Carta Magna; de igual forma se debe observar lo establecido por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello es indispensable, tratar el punto; que dichos documentos expedidos por la Institución del Ministerio Público, arrojan datos anteriores a la sentencia de

un proceso penal, violentando derechos humanos y promoviendo un estatus social discriminatorio. Del análisis hecho, concluimos que la expedición de dicho documento por parte de la Procuraduría a través del Ministerio Público, es una facultad violatoria de los Derechos Humanos de cualquier persona; pero además, la Institución Pública y el Poder que lo emite, carece de datos reales y objetivos, en razón de que la función primaria de este organismo es la investigación y persecución de los delitos; la de procurar justicia. En el hecho, al realizarse la expedición de cartas de antecedentes no penales, este organismo prejuzga a una persona en base a indicios o datos recabados por las áreas administrativas dependientes de dicha institución; causando un perjuicio a quien por necesidades diversas lo solicita; ello refleja una probable responsabilidad de parte de los ciudadanos, mas no en hecho delictivo demostrado ante la instancia judicial competente. **4.** El único órgano facultado para juzgar y resolver los asuntos penales, es el órgano jurisdiccional; no obstante de ser la única Instancia que cuenta con la información de sentencias ejecutoriadas; las cuales fueron emitidas después de haber sido agotado todo el proceso penal y haber observado los principios fundamentales contenidos en la Constitución General de la República; lo cual constituye un verdadero antecedente penal. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. POR EL QUE PRIMERO. SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público para el Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: Artículo 24. ...; I...XVI...; XVII.**

Se deroga. XVIII....; **SEGUNDO. SE ADICIONA** la fracción XII al artículo 27 y un párrafo al artículo 69, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 27.** En el orden administrativo el Pleno del Tribunal tendrá las atribuciones siguientes: **I a XI...**; **XII.** Facultar al Consejo de la Judicatura como el órgano jurisdiccional competente de expedir las Cartas de Antecedentes No Penales. XIII....; **Artículo 69.** El Consejo de la Judicatura, para el cumplimiento de sus atribuciones será apoyado por las Unidades Administrativas, las cuales se sujetarán a las normas establecidas en el reglamento que para tal efecto se expida. El Consejo de la Judicatura a través de sus Unidades Administrativas, debe garantizar la expedición de Cartas de Antecedentes No Penales a los solicitantes, con rapidez y oportunidad. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** A la publicación de este Decreto, el Poder Judicial Local, a través del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, realizará las reformas necesarias a sus Reglamentos respectivos. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA. DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, COORDINADOR; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA. Durante la lectura, asume la Segunda Secretaría la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega; **Presidente:** De la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente: Para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 44 y la fracción XX del artículo 54, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Alberto Amaro Corona**, dice: con su venia señor presidente, compañeras diputadas compañeros diputados, señores de los medios e comunicación ciudadanos que hoy nos acompañan. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HONORABLE ASAMBLEA:** El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través de su Coordinador, Diputado Alberto Amaro Corona, con fundamento en los Artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que **REFORMA:** la fracción XX del Artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** **1.** Que conforme lo establecen los Artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos, y es facultad de los diputados el presentar iniciativas de Ley. **2.** Que en tal sentido, los artículos 1, 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y siguientes del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. **3.** Que conforme lo establece el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es atribución de este Congreso del Estado, como depositario de la Soberanía del pueblo tlaxcalteca y como parte integrante del Poder Constituyente Permanente, revisar y, en su caso, proponer, analizar, discutir y aprobar reformas a la propia Constitución Política del Estado de Tlaxcala, mismas que deberán ser sometidas a la consideración de la otra parte del Constituyente Permanente integrada por los Ayuntamientos de los Municipios que comprenden en territorio estatal. **4.** Que el párrafo cuarto del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece con relación a los informes anuales sobre la administración del Poder Ejecutivo local y sobre las actividades del Poder Judicial que, una vez recibidos los informes a que hacen mención los dos párrafos anteriores, el Congreso procederá a analizarlos y en un término que no excederá de diez días y de creerlo necesario podrá solicitar al Ejecutivo la comparecencia de los secretarios del ramo; así mismo podrá solicitar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la comparecencia de los magistrados para que aclaren lo concerniente a sus respectivos ramos o actividades, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo. **5.** Que el Artículo 54 fracción

XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece actualmente como facultad del Congreso del Estado, el de solicitar al Gobernador la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá solicitar a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares. **6.** Que conforme a estas dos últimas disposiciones de la Constitución Local, para que un Secretario de Despacho o su equivalente del Gobierno del Estado puedan comparecer ante el Pleno del Congreso cuando se analice el mencionado informe anual, o se analice y se discuta una ley o un asunto concerniente a sus respectivas ramas o actividades, es necesario solicitar dicha comparecencia al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que éste autorice dicha comparecencia, por lo que, a menos que haya de por medio solicitud y autorización expresa del Gobernador, el Congreso no puede requerir la comparecencia de ningún titular de Despacho de la administración pública local. **7.** Que las disposiciones constitucionales locales antes mencionadas, limitan la posibilidad de que el Poder Legislativo pueda realizar sus actividades con mayor certeza de lo que analiza, discute y eventualmente aprueba, ya que la comparecencia de los Secretarios de Despacho o sus equivalentes está supeditada a la voluntad del Gobernador, lo que constituye un obstáculo a los avances democráticos que vive actualmente el país, pues habría que preguntarse cómo puede analizarse un informe, una ley o cualquier otro asunto si no se tiene información de primera mano o, al menos, la opinión de quien es responsable de la rama o actividad que se analiza. **8.** Que los avances democráticos que se tienen respecto a la comparecencia de los funcionarios públicos de primer nivel, se expresan en el hecho de que a nivel federal, no es requisito que el Presidente de la

República autorice la comparecencia ante alguna de la Cámaras de Diputados o Senadores o ante el mismo Congreso de la Unión, de los funcionarios de primer nivel de la administración pública federal centralizada o descentralizada, de tal manera que, al menos en este aspecto no existen resquemores para dichas comparecencias, antes bien, son un método para disipar dudas, generar certeza, objetividad, imparcialidad y razones fundadas para establecer criterios que permitan no solo un mejor trabajo legislativo, sino que éste sea garante del equilibrio de poderes que tanto costó implantar en nuestro país durante el Siglo XIX. **9.** Que si a nivel federal no existe ningún temor respecto a la comparecencia de los funcionarios de primer nivel, tampoco en el ámbito local debiera haber algún temor, pues a pesar de que no estamos bajo un régimen parlamentario, es preciso que la información o la rendición de informes sobre los asuntos que se tratan en el Poder Legislativo involucren a quienes tienen que ver con ellos y que permitan conocer las posiciones de los diferentes actores político-administrativos, de tal manera que al ser precisamente el Poder Legislativo una caja de resonancia, los temas a tratar tengan la mayor solidez en sus motivaciones o argumentos que generen criterios o aprobaciones sustentadas en el mayor análisis y discusión posibles. **10.** Que Tlaxcala no puede seguir manteniéndose al margen de un sistema anquilosado, donde el Poder Ejecutivo Federal o Local, tenían prácticamente el control de todo el quehacer político, aun por encima de la división de poderes, la cual durante mucho tiempo después de la Revolución, fue letra muerta en las Constituciones Federal o Local. Hoy no podemos decir que estemos cumpliendo plenamente con ese equilibrio de poderes, sino más bien, que estamos ante un perfeccionamiento democrático permanente, donde los obstáculos como el que aquí se menciona, deben de superarse, de tal manera que la autorización que actualmente puede ejercer el

Gobernador para que comparezcan ante el Pleno de esta Soberanía los funcionarios a quienes delega funciones, no constituya un ejercicio meta constitucional y autárquico del Gobernador, como en los viejos tiempos del partido casi único y de gobierno autoritario. **11.** Que la presente iniciativa propone reformar el párrafo cuarto del Artículo 44 y la fracción XX del Artículo 54, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, eliminando el obstáculo de la autorización del Gobernador, implícita actualmente en dichas disposiciones, para que comparezcan los Secretarios de Despacho o sus equivalentes ante el Pleno del Congreso del Estado, cuando se glose el informe anual del Gobernador, se analice o se discuta una ley o se trate algún asunto relativo al ramo o materia de su encargo. De igual manera, la citada reforma al párrafo cuarto del Artículo 44, conlleva requerir a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la comparecencia de los Magistrados, para que aclaren lo concerniente a sus respectivos ramos o actividades, de tal manera que dicho requerimiento de comparecencia constituya también una forma democrática y abierta que involucre la actividad del Poder Judicial. En el mismo sentido, se reforma dicho párrafo cuarto para que se requiera y no se solicite la comparecencia de los titulares de los entes públicos autónomos. Es preciso reiterar que no se trata de ninguna invasión de funciones o violación de autonomías, sino de generar la participación democrática, abierta y pública de los diferentes asuntos en los que participan los entes que integran el Gobierno del Estado en beneficio del interés común de los tlaxcaltecas. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través de su Coordinador, pone a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala la presente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.-** Con fundamento en los Artículo 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A

fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** el párrafo cuarto del Artículo 44 y la fracción XX del Artículo 54; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTICULO 44.**;;; Una vez recibidos los informes a que hacen mención los dos párrafos anteriores, el Congreso procederá a analizarlos y en un término que no excederá de diez días y de creerlo necesario podrá **requerir directamente** la comparecencia de los secretarios del ramo; así mismo podrá **requerir** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la comparecencia de los magistrados para que aclaren lo concerniente a sus respectivos ramos o actividades, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo. **ARTICULO 54.** Son facultades del Congreso: **I a XIX...**; **XX. Requerir directamente** la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá **requerir** a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares; **XXI a LX....**; **TRANSITORIOS. Artículo Primero.** Se ordena a la Secretaría Parlamentaria se notifique el presente Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios que integran el territorio del Estado de Tlaxcala, para los efectos establecidos en el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes. **Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro

días del mes de Mayo de dos mil diecisiete. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.** **Presidente,** dice: De la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **quinto** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Fidel Águila Rodríguez,** integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista";** enseguida el Diputado **Fidel Águila Rodríguez,** dice: Con su permiso Diputado Presidente, **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y con base en el Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Congreso del Estado crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista";

al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En sesión pública solemne de fecha 31 de diciembre de 2016, la Sexagésima Segunda Legislatura declaró la Apertura de los trabajos correspondientes de la propia legislatura y de su primer periodo ordinario de sesiones de su primer año de ejercicio legal. En sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2017, se declaró integrada la Junta de Coordinación y Concertación Política. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...” En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. En efecto, el artículo 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente: **ARTÍCULO 54.** Son facultades del Congreso: I a la XLI. ...; XLII. Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes; XLIII a la LIX. ...; Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo a otorgar el premio “Miguel N. Lira”, a quien por su

destacada trayectoria y participación en el ámbito periodístico se haga acreedor a ella. A su vez, mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, se instituyó en nuestra Entidad el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”, en reconocimiento a su destacado trabajo que llevan a cabo en la difusión del quehacer político, económico, social, cultural, deportivo y demás temas que interesan a la sociedad. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: “Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán...” De conformidad con lo preceptuado en el párrafo anterior, los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la Comisión Especial de Diputados que habrá de dar cumplimiento al Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Numero 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, a fin de otorgar el premio “Miguel N. Lira”, a quien se haya distinguido por su trabajo periodístico de significación social, dentro de la celebración del “Día del Periodista” en nuestro Estado. La Comisión Especial en mención, tendrá la facultad de elaborar y emitir la Convocatoria correspondiente, en la que tienen que estar establecidas las bases para que puedan participar todos aquellos profesionales que se dediquen al trabajo periodístico en nuestra entidad. De igual manera, tendrá la facultad de llevar a cabo el procedimiento para la elección el periodista destacado, a quien se le entregará el premio “Miguel N. Lira” el día uno de julio del año en curso,

en Sesión Solemne del Poder Legislativo del Estado. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos al Pleno de Esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y con base en el Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “**Miguel N. Lira**”, en la celebración del “**Día del Periodista**”; para quedar como sigue:

Presidente:	Dip. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Vocal:	Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago
Vocal:	Dip. Adrián Xochitemo Pedraza

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: 1. Emitir y publicar la Convocatoria correspondiente; 2. Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los representantes de los diversos medios de comunicación periodística del Estado; 3. Dictaminar el Acuerdo

correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del acreedor al premio “Miguel N. Lira”; 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Solemne el día uno de julio de dos mil diecisiete, y 5. Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTO. Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; DIPUTADO NAHUM ATONAL ORTIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA; DIPUTADO FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA

ALIANZA; DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA; DIPUTADO JESUS PORTILLO HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Presidente: Se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informe el resultado de la votación **veinte** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa del resultado de la votación **ceros** en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: CORRESPONDENCIA 11 DE MAYO DE 2017. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de abril del año dos mil diecisiete. Oficio que dirige el Prof. Reyes Rojas Cruz. Secretario General del Comité Ejecutivo Democrático Sección 31, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le remiten Pliego Petitorio. Oficio que dirige el Prof. Reyes Rojas Cruz. Secretario General del Comité Ejecutivo Democrático Sección

31, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita audiencia para tratar asuntos relacionados con el seguimiento de la dinámica política, educativa y laboral que se ha venido desarrollando entre el MBMT y la Dependencia a su cargo. Oficio que dirige el Prof. Reyes Rojas Cruz. Secretario General del Comité Ejecutivo Democrático Sección 31, a la Lic. Anabel Alvarado Varela, Secretaria de Gobernación del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita una reunión para tratar asuntos relacionados con el seguimiento de la dinámica política, educativa y laboral que se ha venido desarrollando entre el MBMT y la Dependencia a su cargo. Oficio que dirigen los Diputados Primera y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual remiten copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Oficio que dirige la Lic. Yolanda Carrillo García, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, a través del cual remite copia certificada de la Octava Sesión de Cabildo donde se autorizó el destino de los recursos obtenidos por la venta de diversos bienes muebles, así como facturas y otros documentos a efectos de acreditar la titularidad. Se recibieron oficios que dirigen los Presidentes Municipales de Santa Cruz Quilehtla, Tetlatlahua, Teolocho, Tlaxco, Tlaxcala, Contla de Juan Cuamatzi, Atlangatepec, Apizaco, Lázaro Cárdenas, Chiautempan, Tenancingo, Panotla y Tepeyanco, a través del cual presentan el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021. Oficio que dirige la Diputada Ernestina Godoy Ramos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual acusa de recibo el oficio número S.P. 0492/2017, mediante el cual se da contestación al Punto de Acuerdo por el que se

exhorta a los congresos de las entidades federativas a reconocer en su legislación civil y familiar a la alienación parental como una forma de violencia familiar. Oficio que dirigen la Primera y Segunda Secretarías de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual informa que se dio cuenta al oficio por el que se remitió esta Soberanía exhorto al Ejecutivo de esta Entidad para crear un Programa de Apoyo a Migrantes que están en Estados Unidos de Norteamérica. Escrito que dirige Alejandra Soria Peña, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía, en relación a la elección del Presidente de Comunidad de San Mateo Huexoyucan, Municipio de Panotla. Oficio que dirige la Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungió durante el mes de abril. Oficio que dirigen los Diputados Presidenta y Secretario del Congreso del Estado de México, a través del cual informan que quedó debidamente instalada la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la integración de la Directiva que fungió durante el mes de abril del año 2017. Circular que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la Apertura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva que fungió durante el mes de marzo del año en curso. **Presidente:** De la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del

Estado; **túrnese a su expediente.** De los oficios que dirige el Secretario General del Comité Ejecutivo Democrático Sección 31; **túrnense a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del oficio que dirigen los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad; **túrnese a su expediente parlamentario.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Santa Cruz Quilehtla, Tetlatlahua, Teolocholco, Tlaxco, Tlaxcala, Contla de Juan Cuamatzi, Atlangatepec, Apizaco, Lázaro Cárdenas, Chiautempan, Tenancingo, Panotla y Tepeyanco; **se tienen por recibidos y se instruye al Secretario Parlamentario los remita a la biblioteca de este Poder Legislativo.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** Del oficio que dirigen las secretarías de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí; **túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.** Del escrito que dirige Alejandra Soria Peña; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** De los oficios y circulares dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.** - - - - -

Presidente: Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los diputados **Floria María Hernández Hernández,** con el permiso de la Mesa. Ciudadano Diputado

Presidente del Consejo de Desarrollo rural sustentable nos hizo llegar un oficio por el cual solicita se le de lectura a este documento que me voy a permitir dar lectura ante esta soberanía; Cuapiaxtla, Tlax. A 11 de Mayo de 2017. H. Congreso del Estado de Tlaxcala. Señores diputados y diputadas solicito por este medio, su intervención por los siguientes dos puntos: 1. Que el C. Gobernados Marco Antoni Mena Rodríguez atendiendo el artículo 8 constitucional, dé respuesta al escrito que con respeto escribí el pasado 23 de Enero donde le solicito que trabajemos una política pública alimentaria a base de harinas de amaranto con maíz criollo pigmentado combinación que según la FAO y la OMS nos proporciona un alimento muy nutritivo para contribuir a los tres ejes de su programa de gobierno que es salud, educación y empleo. También en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable le entregue personalmente propuesta de política pública alimentaria y verbalmente le mencione que tenemos que actuar de inmediato ante las emergencia epidemiológicas que la secretaria de salud emitió el pasado mes de noviembre en todo el país, para enfrentar la gran amenaza que representa la obesidad y diabetes en el estado de Tlaxcala, con datos del INEGI es el estado por mayor índice de muertes por diabetes. Ante este panorama de costos de vidas humanas y elevados costos económicos los productores de amaranto podemos contribuir con alternativas viables como es darle valor agregado al amaranto y maíz proporcionando grandes beneficios para la salud, educación y empleo, los productores ya dimos pruebas de trabajo colocando a Tlaxcala en el 2014 y 2015 en primer lugar nacional en producción de amaranto. 2. El segundo punto está relacionado a la falta de atención medica de mi nieto Santiago y con los demás Tlaxcaltecas con las mismas necesidades como el, su nieto de 7 años de edad nació con mielomeningocele lumbo sacro , dentro de las secuelas de la misma tiene daño en la columna vertebral aunado a una discapacidad física,

hidrocefalia y falta de control de esfínteres por lo que constantemente requiere de estudios especializados costosos que no cubre el seguro popular, se le envió una propuesta por escrito al secretario de salud Dr. Alberto Jonguitud Falcón donde se menciona que mi hija no tiene capacidad económica , pero si puede pagar con producto de amaranto maíz que es nutraceutico y que puede contribuir a evitar varias enfermedades. Entiendo que hay problemas de presupuesto en la secretaria de salud, pero si seguimos sin hacer nada la SeSa ya no tendrá capacidad económica para la atención médica y mucho menos si es verdad que la Auditora Superior de la Federación tiene observaciones al gobierno pasado por 71 millones de pesos de daño patrimonial a la Secretaria de Salud, estos señalamientos de la ASF deben ser aclarados por esta 62 legislatura. Señores diputados es urgente y necesario legislar a favor de la Política Publica Alimentaria que prevenga enfermedades como la diabetes, problemas del corazón, deficiencia renal o tumores malignos provocados por la desnutrición y obesidad que amenaza a cerca de 300 mil tlaxcaltecas en pobreza alimentaria. **ATENTAMENTE. JOSE PERFECTO FLORIAN BARRALES DOMINGUEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE AMARANTO DE TLAXCALA.** **Presidente: Carlos Morales Badillo,** muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con respeto a mis amigos de los medios de comunicación y en especial a las personas que hoy nos honran con su presencia, muchas gracias por acompañarnos. Este día, once de mayo de dos mil diecisiete, estamos a cuatro días de cumplir con el primer periodo ordinario de sesiones, en el cual, todos los grupos parlamentarios, estamos trabajando para cumplir con la expectativa que nos propusimos al inicio de esta legislatura. En el Partido Acción Nacional entre otros temas, a los cuales gracias al acuerdo y a la voluntad política de los que integramos esta LXII legislatura, le hemos dado solución, pero también

tenemos que reconocer que hay temas pendientes, que son de trascendental importancia, como lo es, el combate a la corrupción, la eliminación de privilegios de funcionarios públicos con una alta responsabilidad, como lo es la eliminación del fuero, y por supuesto, el generar los mecanismos necesarios para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado, es por lo anterior que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cumpliendo con las metas trazadas en nuestra agenda legislativa, hemos presentado ante esta soberanía iniciativas de reforma como son: **En materia de combate a la corrupción, presentamos.** Iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público y al Código Penal del Estado. **En materia de igualdad de género.** A través de la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, presentamos las iniciativas de reforma al código financiero, y presentamos también la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de la Mujer. **En materia de transparencia.** Presentamos una iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Iniciativas que cumplen con las necesidades de los tlaxcaltecas, a quienes en este congreso representamos, pero que hasta el día de hoy no han sido dictaminadas y en algunos casos, ni se nos ha informado, el estado que guardan los expedientes parlamentarios que las integran, en este Congreso nos ha faltado coordinación y voluntad de de los que integran primera fuerza política, es por eso, que hoy conmino a mis compañeros diputados a que en este primer periodo de receso, le demos celeridad al trabajo de comisiones para poder emitir los dictámenes de la iniciativas presentadas por cada una de las fuerzas políticas y así no retrasar más el trabajo legislativo. **Presidente:** se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado **Enrique Padilla Sánchez,** muchas gracias señor Presidente

solicite hacer uso de la palabra por algunos asuntos aquí expuesto por algunos compañeros Diputado desde luego que no concuerdo con la falta de voluntad yo creo y soy un ferviente creyente de la Democracia, y creo que este congreso esta cámara que nos ha tocado organizar, que nos ha tocado ser parte de este pedazo de la historia creo que ha sido un momento que hemos podido construir la gobernabilidad yo creo que los acuerdos políticos que se han tratado en este congreso distan mucho de las ocurrencias, distan mucho de las posiciones personales y creo que todos los grupos parlamentarios nos hemos dado a la tarea de poder hacer que funcione y sea viable la política pública, por lo que respecta a un servidor que tiene a su cargo por votación de este congreso del Estado lo que tiene que ver del tema del sistema de ética y sistema estatal anticorrupción le ha constado a usted que se ha trabajado organizadamente, tiene usted en su poder los documentos que se han hecho y estampo a la espera de como se informó el día de ayer por el presidente de la junta podamos transitar a un periodo extraordinario de sesiones para que en su justa dimensión le demos a este Estado la estructura legal constitucional y sobre los cuales tengan que regirse los servidores públicos, que le cortemos la mano a aquellos quieren usar el dinero público, que hagamos una fiscalía con claridad y con ejercicio, que tengamos un tribunal autónomo, que tengamos en la Ley cuales son las obligaciones que se tiene y cuáles son las responsabilidades a las cuales se tiene que someter cada uno de los servidores públicos pero que además de eso, también necesitamos tener las responsabilidades por escrito de los particulares que quieren hacer negocio con el Estado, sabemos que en esta cuestión del Estado Mexicano, creo que podemos avanzar, creo que podemos hacer propuesta y creo que finalmente con el espíritu que yo he visto en esta cámara de diputados y si no lo pueden desmentir ustedes mismos con el espíritu de cordialidad

creyentes en la democracia podemos sin duda salir adelante. **Presidente:** Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Alberto Amaro Corona**, compañeras y compañeros diputados señores de los medios ciudadanos que hoy nos acompañan ciudadano Presidente, con su venia me parece que los dos compañeros tienen mucha razón efectivamente necesitamos un periodo extraordinario, es algo que ya se estableció en la junta ya estaremos trabajando en los primeros días de junio a fines de junio o si fuera necesario más porque tenemos que darle certeza a los ciudadanos tlaxcaltecas de que estamos convencidos de que queremos construir un estado diferente un estado diferente y para eso estamos acá justamente para eso nos pagan lo que yo si quiera es también hacer un llamado a las es que se dictamine los trabajos que se van presentando no tendría ningún caso que cada martes que cada jueves estemos en este recinto oficial en la casa del pueblo haciendo nuestra tarea legislativa, insisto para eso nos pagan pero no tendría ningún caso que no se dictaminara que le aplicáramos lo que coloquial se conoce que lo mandáramos a la congeladora eso no podría ser, compañeros yo los invito a que actuemos de manera responsable de que trabajemos a que no obedezcamos fines de intereses políticos, somos un orden somos legisladores y por supuesto que tenemos poder de decisión, yo los invito a que trabajemos y que no haya ningún pretexto para sacar adelante el trabajo que se dictamine y de ser necesario se parle en este lugar, los parlamentos de este mundo son para eso para hablar puede ser que tengamos diferentes visiones pero justamente tendremos que exponerlas cada quien su visión desde su partido político pero sobre todo desde los intereses de los ciudadanos tlaxcaltecas, yo los invito a que lo hagamos, que trabajemos a marchas forzadas no hay ningún pretexto no hay ningún pretexto para decir que esta Legislatura es corta, no hay pretexto al contrario es una legislatura interesante coordinada

entre gente joven y gente experimentada que sin lugar a dudas podemos sacar muchas cosas muchas cosas, que le van a servir a Tlaxcala.

Presidente: Se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago**, con su permiso señor Presidente, hago uso de esta Tribuna, para solicitar que la iniciativa con Proyecto de Decreto que dirigió el señor Gobernador Marco Antonio Mena Rodríguez, a esta Soberanía referente a la que se expide la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de los mismos en el Estado de Tlaxcala, sea turnada también a la comisión de Igualdad de género y trata de personas por ser competencia por tener interés la comisión de Igualdad de Género en esta iniciativa, así es que yo ruego al Presidente a los integrantes de la Mesa Directiva, que esta iniciativa que envió el señor gobernador sea turnada a nuestra Comisión para que con mis compañeras nosotros podamos analizarla y estar en posibilidad de emitir un dictamen correspondiente. **Presidente:** De lo solicitado por nuestra compañera Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, se pide a la Secretaría se incluya a la Comisión de Igualdad de Género, contra la Trata de Personas en el Proyecto mencionado, se concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Carlos Sánchez García**. Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación público que hoy nos visita, quiero manifestar mi compromiso pero también manifestar que nos falta ir con mayor velocidad, y refrendando el exhorto que hace mi compañero Diputado coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en donde damos ir bien pero podamos ir mejor, hemos visto que desde la mesa directiva, desde la junta y desde el comité de administración. Que han ido atendiendo de manera inmediata, todas las peticiones y todos los trabajos nos solicitan para ir en tiempo y forma para eso les pedimos, que

cada una de las comisiones le den la mayor celeridad a los dictamen me sumo a lo expuesto por mis compañeras y compañeros diputados, que han pasado a manifestarse a esta máxima tribuna a que todas las comisiones puedan acelerar los trabajos porque creo que falta voluntad política ojala que en próximos días podamos dentro del periodo extraordinario podamos sacar cada uno de los pendientes. Como partido acción nacional hemos metido diversas iniciativas la mayoría están detenidas, están archivadas y ojala y mis compañeras y compañeros diputados, nos ayuden a que se puedan aprobar. **Presidente:** en vista de que ningún ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra y para desahogar el último punto del orden del día se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda Legislatura; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana Diputada **Dulce María Mastranzo Corona**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar si voluntad de manera económica; **Secretaría:** informo del resultado de la votación siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **ceró** en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta última sesión del Primero Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda Legislatura y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Siendo las **doce** horas con **cincuenta**

minutos del día **once** de mayo de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para el próximo día quince de mayo de dos mil diecisiete, a las trece horas con treinta minutos, a efecto de clausurar los trabajos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda Legislatura, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.- - - - -

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Yasmín del Razo Pérez
Dip. Prosecretario